



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.27  
9 de abril de 1996

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
52° período de sesiones  
Tema 11 del programa

MEDIDAS PARA MEJORAR LA SITUACION DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRANTES  
Y HACER QUE SE RESPETEN SUS DERECHOS HUMANOS Y SU DIGNIDAD

Chile, Cuba, Egipto, El Salvador, Filipinas, Guatemala\*, México,  
Nicaragua, Portugal\*, Túnez\* y Turquía\*: proyecto de resolución

1996/... Convención internacional sobre la protección de los  
derechos de todos los trabajadores migratorios y de  
sus familiares

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando una vez más la validez permanente de los principios y normas enuncianados en los principales instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño,

Teniendo presentes los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios y sus familiares en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Reiterando que, no obstante la existencia de un conjunto de principios y normas ya consagrados, es preciso intensificar los esfuerzos para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y sus familiares,

Preocupada por la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares y del sensible incremento de movimientos migratorios que se ha producido, en particular en ciertas partes del mundo,

Considerando que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se insta a todos los Estados a que garanticen la protección de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares,

Destacando la importancia de crear y desarrollar condiciones que promuevan una mayor armonía y tolerancia entre los trabajadores migrantes y el resto de la sociedad del Estado en que residen, a fin de eliminar las crecientes manifestaciones de racismo y xenofobia que se producen en sectores de muchas sociedades y son perpetradas por individuos o grupos en contra de los trabajadores migratorios,

Recordando la resolución de la Asamblea General 45/158 de 18 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, contenida en el anexo de la resolución,

Recordando su resolución 1991/60 de 6 de marzo de 1991, en la que alentó al Secretario General a que asumiera una función activa en la difusión de información acerca de la Convención y en su promoción, mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y en cooperación con los órganos de las Naciones Unidas interesados,

Teniendo en cuenta la invitación contenida en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, para que todos los Estados consideren la posibilidad de firmar y ratificar lo antes posible la Convención,

Recordando que, en su resolución 1995/21 de 24 de febrero de 1995, la Comisión pidió al Secretario General que le presentara en su 52º período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención,

Acoge con beneplácito los esfuerzos regionales dirigidos a promover la cooperación internacional en este campo, y en particular la Conferencia Regional de Migración efectuada en Puebla, México, el 13 y el 14 de marzo de 1996 y la Conferencia Mediterránea sobre Población, Migración y Desarrollo a celebrarse en Palma de Mallorca, España, del 15 al 17 de octubre de 1996,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (E/CN.4/1996/70);

2. Acoge con agrado la firma, ratificación o adhesión a la Convención por parte de algunos Estados Miembros;

3. Exhorta a todos los Estados Miembros a que, como cuestión prioritaria, examinen la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o se adhieran a ella, y expresa la esperanza de que dicho instrumento internacional entre en vigor en una fecha próxima;

4. Pide al Secretario General que otorgue todas las facilidades y asistencia necesarias para la realización de una activa promoción de la Convención, mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

5. Invita a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensifiquen sus esfuerzos con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión;

6. Pide al Secretario General que le presente en su 53º período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención y de los esfuerzos realizados por la Secretaría para promover la Convención y la protección de los derechos de los trabajadores migratorios;

7. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que coopere con las organizaciones regionales e internacionales interesadas en la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

8. Insta a los países de destino a que adopten medidas apropiadas para prevenir el uso excesivo de la fuerza y a que sus fuerzas de policía y autoridades migratorias competentes cumplan con las normas básicas relativas

al trato digno de los trabajadores migratorios y de sus familiares, inter alia, a través de la impartición de cursos de capacitación sobre derechos humanos;

9. Decide incluir en el programa provisional del 53º período de sesiones de la Comisión el tema titulado "Medidas para mejorar la situación y asegurar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios".

-----